



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

En Alto Hospicio, a 30 de Diciembre de 2021, comparecen; La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ALVARO ANDRES LOAYZA TRINCADO**, I

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 5.466/2021, de 29 de Diciembre de 2021, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, adjudicó a **ALVARO ANDRES LOAYZA TRINCADO**, la propuesta pública N° 112/2021, denominada Contratación de Profesional Abogado Litigante para la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio, ID 3447-181-LE21, todo lo que fue debidamente comunicado al **Prestador**.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de Suministro de Servicios Profesionales, por medio del cual, el **Profesional**, en razón de los estudios que ostenta, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en el Área de su contratación, prestando el servicio, de acuerdo al presente contrato como igualmente a lo contemplado tanto en las Bases de Licitación, oferta y cualquier otro integrante de aquello, todos los que, las partes declaran conocer y formar parte integrante de este instrumento.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los



servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

El **Prestador** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la Secretaría de Planificación Comunal, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos. Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

CUARTO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en los Tribunales de Justicia o entidades administrativas en que los intereses municipales se vena comprometidos como demandante, demandado, denunciado, denunciante y otros símiles. Para todos los efectos la Unidad Técnica encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente instrumento será la Dirección Jurídica.

Igualmente atendida la naturaleza de los servicios que se contratan el profesional podrá realizar cometidos e igualmente podrá asistir a cursos u símiles entregándose por la municipalidad los dineros tendientes a cumplir el fin que se encomienda.

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **01 de Enero de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022**.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.



Una vez, terminada la relación contractual que une a las partes, se suscribirá el correspondiente Término de Contrato, el que dará cuente del pago de dineros pendientes o de no adeudarse nada entre los suscriptores.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

SEPTIMO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio.

OCTAVO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual liquida de **\$1.000.000.-** (más el 12,25% de impuesto a la renta). El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de **"Municipalidad de Alto Hospicio"**, debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Dirección Jurídica, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

NOVENO:

Atendida la naturaleza de la contratación, el **Profesional** queda eximido de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.



DECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuito personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

DECIMO PRIMERO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección Jurídica.

DECIMO SEGUNDO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley 19.886.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Suministro de Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.



DECIMO CUARTO:

La personería de doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N°4384/2018 de 12 de Octubre de 2018.

DECIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ALVARO ANDRES LOAYZA TRINCADO
PROFESIONAL

